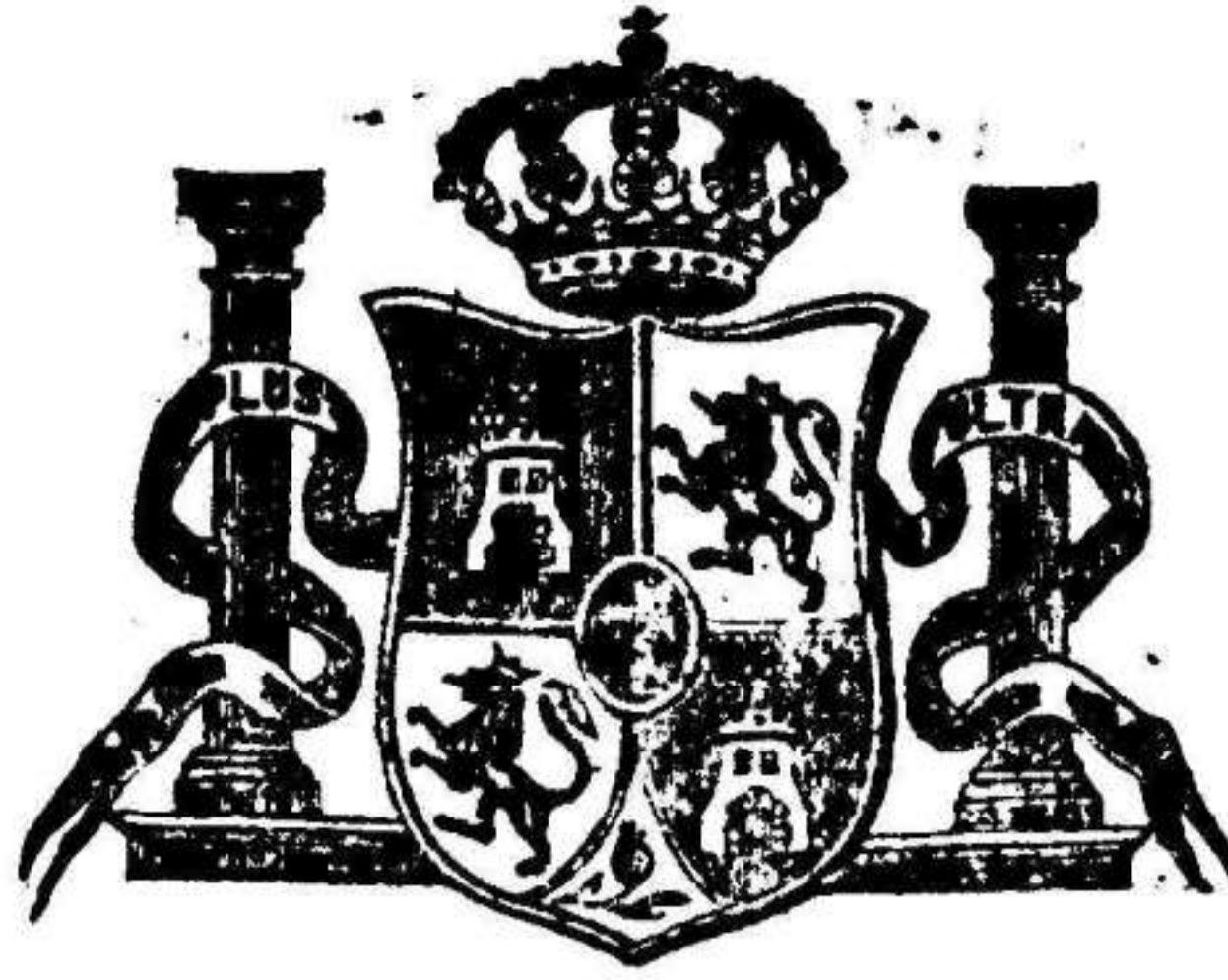


## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 20 pesetas.—Por 6 meses, 12.—Por 3 meses, 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 25.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos líneas.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 1.º de Marzo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 226.

Secretaría.—Sección 4.ª

Por el Sr. Director de la Sección de Telégrafos de esta Capital se dá cuenta á este Gobierno de que son frecuentes y de consideración las averías que se producen en la línea telefónica de Carrión de los Condes, con el exclusivo objeto de sustraer alambre; en su vista, y á fin de que no se repitan hechos tan escandalosos, he acordado prevenir á los Señores Alcaldes de los pueblos enclavados en la referida línea procuren investigar quién se dedica á la venta de alambre que haya podido ser extraído, y den oportuna cuenta con objeto de aplicar severo correctivo á los criminales autores de tales hechos.

Palencia 28 de Febrero de 1891.

El Gobernador,  
Crisógono Manrique.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º  
Montes.

Desierta por falta de licitadores la subasta del primer lote de 14 árboles del plantío denominado "La Presa", que se celebró el día 8 del corriente en la Alcaldía de Villalcázar de Sirga, se anuncia una se-

gunda subasta que se celebrará en dicha Alcaldía el día 29 del próximo mes de Marzo y hora de las once y media de su mañana, bajo el mismo tipo de 115 pesetas 50 céntimos. Palencia 28 de Febrero de 1891.—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

El día 30 de Marzo próximo tendrá lugar en la Alcaldía de Mantinos, á las once y media de su mañana, una segunda subasta de 15 robles, procedentes del monte Valdeostillo, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la anterior, hallándose de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento el pliego de condiciones para que se enteren de él cuantas personas se interesen en la licitación.

Palencia 28 de Febrero de 1891.—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

COMISION PROVINCIAL  
DE PALENCIA.

Sesión del día 16 de Febrero de 1891.

Presidencia del Sr. García de Cosío.

Abrese la sesión á las doce de la mañana y asisten á ella los Señores Alonso Villazán, Delgado Gonzalo, Guzmán Rodríguez y Antolínez Miguel, suplentes respectivamente los dos últimos de los Sres. Alvarez Bobadilla y Rodríguez Lagunilla.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Antes de entrar en la orden del día pide la palabra el Sr. Vicepresidente para adherirse á la manifestación de duelo consignada por sus compañeros en el acta anterior, con motivo de la muerte del Ilus-

trísimo Sr. D. Bernardo Rodríguez, y se acuerda que así se haga constar.

Declárase urgente la discusión de los asuntos de Beneficencia, y en su consecuencia, y en vista de lo prescrito en el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Provincial, concédense seis pesetas mensuales para atender á la lactancia, mediante haber justificado los interesados los requisitos prevenidos en la circular de 20 de Noviembre del 78, á Luciana Bravo de la Anunciación, de Palencia; Anastasio Jato Diez, de Becerril de Campos; Leonisa Diez Tazo, de Fuentes de Nava; Higinio de los Mozos Prieto, de Herrera de Valdecañas; Emiliana Rodríguez Pellejero y Daniel Ramos Prádanos, de Torquemada, y Estefanía Sánchez Diez, de Valoria del Alcor, de cuyos particulares se dará cuenta á la Diputación cuando se reúna.

Reuniendo la circunstancia de pobreza y orfandad Luis Piña Tejedor, Cecilia López Merino, Vicente Samillán Barrio y Victoria Seco Perea, naturales respectivamente de Lavid, Bassoones de Ojeda, Palencia y Magaz, se dispone que ingresen en la Casa de Expósitos hasta que cumplan 18 meses de edad la 1.ª y 2.ª, 13 años la 3.ª y 3 la 4.ª, por las razones que aparecen en los expedientes respectivos, que habrán de ser ratificados por la Diputación.

Vistos los expedientes instruidos por Bernabé Revilla Bustos y María Aguado Benito, de Torquemada; Eufemia Sánchez Redondo, de Palencia; Julian Lanchares Matanza, de Piña de Campos, y María Arroyo García, de Olmos de Ojeda, para su ingreso en la Casa Hospicio, y resultando de las pruebas practi-

casas que los peticionarios reúnan las condiciones de pobreza y responsabilidad para el trabajo, se acuerda inscribirlos en el escalafón para su ingreso en el Establecimiento predicho cuando por turno de antigüedad les correspondan.

Examinadas las cuentas de las estancias causadas en el Manicomio provincial y en el Hospital de San Bernabé y San Antolín por los dementes y pobres de esta provincia, así como las de los que por cuenta de los fondos de la Diputación se hallan acogidos en el Colegio de Sordo-mudos y Ciegos de Burgos; y considerando que el pago de las 2.011 pesetas 25 céntimos, 1.677 y 276 á que las tres cuentas predichas respectivamente ascienden, reune cuantas circunstancias se exigen en el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Provincial para que pueda verificarse, toda vez que se ha declarado por unanimidad urgente, existe crédito para ello en el art. 2.º, capítulo 6.º del presupuesto y se acompañan los justificantes respectivos, se acuerda aprobar las cuentas y que se libren á favor de los Directores de los Establecimientos predichos las cantidades que á cada uno corresponden.

Dictada sentencia por los Juzgados de primera instancia de Astudillo, Palencia y Carrión, respecto á la reclusión definitiva en el Manicomio de San Juan de Dios, de los dementes Lucas Sagredo Benito, Santos Alvarez Plaza, Valentina Isla Antolín y Francisco Gómez Ibáñez; y considerando que en los expedientes respectivos aparece haber cumplido en todas sus partes lo que se preceptúa en los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 19 de Mayo del 85 y Real orden de 20 de

Junio del mismo año, se acuerda que se remitan los testimonios al Manicomio para que el Director los una á los antecedentes de los vesánicos á quienes se refieren.

Remitidas por el Director de Carreteras provinciales las cuentas de los gastos de conservación de éstas durante el mes de Enero último, así como la de las obras que por administración se ejecutaron en las inmediaciones del puente de Tariago; y Considerando que el importe de la primera que se eleva á 295 pesetas 63 céntimos y el de la segunda que asciende á 558'55, se acredita con los recibos y demás justificantes necesarios, se acuerda por unanimidad, previa la declaración de urgencia, que se proceda á su pago con cargo al crédito presupuesto.

Certificado por el Director de Obras provinciales que los contratistas de acopios de piedra machacada con destino á las carreteras, D. Bernardino Serrano Sánchez, D. Ulpiano Ortega Aguado y Don Felipe Serrano Moro, tienen derecho á percibir 923 pesetas 38 céntimos el primero, 481 el segundo y 1.222 con 90 céntimos el tercero, se acuerda que con cargo al capítulo 10.º del presupuesto se libre á cada uno lo que se adeuda.

De conformidad con lo prescrito en el pliego de condiciones facultativas y económicas que sirvió de base para la subasta de las obras de explanación y fábrica de los trozos 11.º y 12.º de la carretera del Puente de Don Guarín á Villada, se acuerda que se libren á favor de D. Felipe Serrano Moro 2.661 pesetas 56 céntimos por los trabajos ejecutados durante el mes de Enero próximo pasado.

Justificada en forma la filiación del expósito Eduardo Antolín, que ingresó en la Inclusa en 14 de Octubre último, se acuerda que se entregue á sus padres, previo reconocimiento y legitimación en la forma que determinan los artículos 119 y 120 del Código civil é inscripción en el Registro, relevándoles del pago de las dietas en atención á su pobreza.

Observadas en el expediente de pago de las fincas que se ocuparon en Bárcena de Campos con motivo de las obras de la carretera de Villarracino á Buenavista las formalidades prescritas en el párrafo 3.º, art. 65 del reglamento de 13 de Junio del 79, se acuerda que se remitan dichas diligencias al Registrador de la propiedad de Saldaña.

Establecido por la Diputación un término dentro del que pueden disfrutarse las pensiones de lactancia; y Considerando que la Comisión provincial carece de competencia para alterarlo, se desestima la instancia de Juan Gero Alonso, vecino de Carrión, en súplica de que se prorrogue la que viene disfrutando.

Recibida en el día de hoy la ape-

lación que con fecha 13 del corriente remite el Alcalde de Pino del Río, interpuesta en 4 del mismo mes por José Fontal, vecino de dicho pueblo, contra el acuerdo del Ayuntamiento excluyéndole de las listas de Compromisarios por satisfacer menor cuota que D. Antonio Pasant García: Visto el art. 27 de la ley de 8 de Febrero del 77; y Considerando que terminado en el día de ayer el plazo para resolver esta clase de recursos, ha quedado firme el acuerdo del Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad del Alcalde por haber retrasado desde el día 4 hasta el 13 que firma la comunicación, la remisión de los antecedentes al Superior jerárquico, se acuerda que no há lugar á conocer del recurso de que se deja hecho mérito, dejando á salvo los derechos del apelante para ejercitar contra el Alcalde la acción criminal que hubiere de convenirle.

Vacantes tres plazas en la Casa Hospicio que han de proveerse, dos por turno de antigüedad y otra por el de elección, entre los aspirantes que se hallan inscritos en el escalafón respectivo aprobado por la Asamblea provincial, se acuerda que ingresen Leandro Castro Redondo, vecino de Frechilla y Julian Rojo Martín, que lo es de Quintanaluengos, quienes ocupan respectivamente los números 1 y 2, y Sinforiano Muñoz Sánchez, vecino de Manquillos, que figura con el número 11.

Demostrada la pobreza y demencia de Francisco Lobo Arias, natural de Lantadilla, de 76 años de edad, trasladado desde el Hospital general de Madrid al Manicomio de San Juan de Dios, se acuerda, en vista de lo estatuido en el artículo 3.º del Real decreto de 19 de Mayo del 85, que continúe en este último Establecimiento para ser observado, satisfaciéndose las estancias que cause con cargo al art. 2.º, capítulo 6.º del presupuesto en ejercicio.

En vista de los antecedentes facilitados por el Alcalde de Grijota respecto á la pobreza de los abuelos de Vicenta Gato, se acuerda relevarles del pago de las estancias que causó en la Inclusa su nieta Leocadia, hija natural de Vicenta Gato Guantes.

Expuestas diferentes consideraciones por el Director de Carreteras respecto al destino de las economías obtenidas en las subastas de las obras en construcción: Visto el acuerdo de 10 de Abril; y Considerando que la Comisión ha de atenerse indefectiblemente á lo que sobre este particular se halla resuelto, sin que pueda variar una resolución cuyo alcance y sentido sólo puede interpretarlo la expresada Corporación, quedó resuelto que se la dé cuenta de este asunto cuando se reuna en las sesiones ordinarias del próximo período.

Suspendido el abastecimiento de

aguas potables á la Casa de Expósitos y Hospicio provincial por la escasez de las que existen en el depósito general, y como quiera que el suministro de este artículo de primera necesidad produce un gasto diario de 4 pesetas 50 céntimos, se acuerda autorizar al Director del Establecimiento para que interin se regularice el servicio de fontanería y se devuelva al Establecimiento la cantidad de agua que venía facilitándosele, procure proveer á todas las necesidades del mismo, incluyendo en la cuenta mensual el importe de esta atención para satisfacerla con cargo á los artículos 3.º y 4.º, capítulo 6.º del presupuesto.

Vacante por fallecimiento de Fermín Delgado Calleja, encargado de la conservación de los kilómetros 13 al 15 de la carretera de Calabazanos á Esguevillas, una plaza de Peón caminero, se acuerda proveerla interinamente en el licenciado del Ejército Mariano Pérez Paredes, natural de Cisneros, participando la vacante al Ministerio de la Guerra para que, en conformidad á lo establecido en la ley de 10 de Julio del 85, designe al que ha de ocuparla, siendo condición indispensable que el agraciado con ella no ha de pasar de 40 años y necesita justificar que no tiene impedimento alguno personal para el trabajo, según se establece en el art. 3.º del reglamento de 19 de Enero del 67, no derogado por la ley citada, y reglamento de 10 de Octubre para su ejecución, debiendo además someterse á un examen de lectura, escritura y sistema métrico decimal ante el Director de Carreteras provinciales, Presidente de la Diputación y Vicepresidente de la Comisión provincial.

Quedó enterada la Comisión de que en el día 4 del corriente salió el Director de Carreteras á visitar las obras que por administración se verifican en el cauce del río Pisuega, junto al puente de Tariago.

A pesar del perfecto derecho que la Asamblea provincial tiene para exigir á la Diputación de Logroño el exacto cumplimiento de la Real orden de 29 de Agosto de 1890, formando al efecto, en conformidad al art. 112 de la ley Orgánica de 29 de Agosto del 82, un presupuesto extraordinario para el pago de las estancias causadas en el Manicomio de Valladolid y en el de San Juan de Dios de esta Ciudad, por el demente Andrés Arroyo Ortíz, se acuerda aceptar el medio propuesto por dicha Corporación, incluyendo en los dos presupuestos sucesivos lo que hasta el 30 de Junio de 1890 adeuda, girando mensualmente por las que el alienado cause hasta tanto que se le traslade á San Baudilio de Llobregat.

Declarado demente Vicente Tejerina de la Fuente, natural de esta Ciudad, que se halla residiendo en Bilbao, y siendo necesaria su reclu-

sión en un Manicomio para ser observado por el tiempo que se determina en el Real decreto de 19 de Mayo del 85, se acuerda que el Director del Manicomio de San Juan de Dios de esta Ciudad pase á dicho punto para que se haga cargo del vesánico y lo conduzca á dicho Asilo, satisfaciéndose los gastos que cause con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto en ejercicio, de cuyo particular se dará cuenta á la Comisión provincial de Vizcaya.

Conforme á lo resuelto en la sesión anterior, se acuerda que con cargo al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto, se libren á favor del Depositario de fondos provinciales 179 pesetas 50 céntimos para pago de la corona fúnebre depositada sobre el féretro del exclarecido hijo de la provincia D. Bernardo Rodríguez Diez.

Debiendo ejecutarse en breve las obras del Laboratorio enológico que ha de instalarse en el Cuartelillo de la Maternidad, propiedad de la Diputación provincial, actualmente ocupado por las oficinas de la Reserva de Infantería, se acuerda dirigirse al Jefe de ésta, lo mismo que al Ayuntamiento de la Capital, para que desalojen dicho edificio el día último de este mes, con el objeto de destinarle al fin para que ha sido adquirido, al depósito de máquinas agrícolas de los campos de experimentación y á los demás usos que la Asamblea provincial juzgue procedentes.

Vacante en la Casa de Misericordia, por defunción de María Seco Fernández, la plaza que ésta ocupaba, y correspondiendo su provisión al turno de gracia, se acuerda proveerla en Sabina Diez Espinosa, natural de Herrera de Pisuega.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión. Eran las dos, de que certifico.—Domingo Díaz Caneja.

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Del 2 al 12 de Marzo próximo queda abierto el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas, siendo baja los que no se presenten á cobrar en los días indicados, con arreglo á instrucción.

Palencia 27 de Febrero de 1891.—  
El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á la Presidencia de esta Audiencia, con fecha 14 del corriente, la Real orden siguiente:

“Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en

nombre de su Augusto Hijo, en virtud de Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda con fecha 30 de Enero próximo pasado, comunicada con la misma fecha á este de Gracia y Justicia, se ha servido disponer entre otros particulares, que los Jueces municipales, tanto de Madrid como de las demás poblaciones del Reino, den conocimiento á la Junta de clases pasivas cuando algunos de los perceptores de ella hubiere fallecido en su respectivo término municipal ó perdido su aptitud para el cobro de haberes.

Lo que de orden del Ilmo. Señor Presidente se anuncia en los BOLETINES OFICIALES del territorio de esta Audiencia para conocimiento de los Jueces municipales y efectos consiguientes.

Valladolid 24 de Febrero de 1891.—Rafael Bermejo.

#### Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Ciriaco Manzanáres y Molina, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido en este Juzgado contra Celestino Velasco Simón, vecino de Tórtoles, para hacerle efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa que se le siguió sobre hurto, se embargaron como de la propiedad del Celestino, los bienes inmuebles siguientes:

1.º Una tierra en término de dicho pueblo, al pago de la Majada de Royuela, de 2 fanegas, de tercera calidad; linda N. cañada, S. de Benito Delgado, E. de Matías Alvaro y O. de Gerardo Mendoza; valuada en 15 pesetas.

2.º Otra al Camino de Antigüedad, de una fanega, de tercera calidad; linda N. de Simón Niño, S. Pablo Velasco, E. Pedro García y O. de Gerónimo Pinedo; tasada en 7 pesetas 50 céntimos.

3.º Otra en dicho término, al Camino de Antigüedad, de una fanega, de tercera calidad; linda N. Anselmo Zapatero, S. Mariano Santos, E. Eleodora Zapatero y O. Celestino Reguero; tasada en 7 pesetas 50 céntimos.

4.º Otra en el Mojón Alto, de 2 fanegas, de tercera calidad; linda N. Ambrosio Rodríguez, E. Julian Mató, S. Mariano Higuero y O. cañada de ganado; tasada en 15 pesetas.

5.º Otra en dicho término, al sitio del Hoyo, de 3 fanegas, de tercera calidad; linda N. Antonio Hebrero, S. terreno inculco, E. de Mariano Marqués y O. Matías Alvaro; tasada en 7 pesetas 50 céntimos.

6.º Otra al Camino de Cevico, de 2 fanegas, de tercera calidad; linda N. camino, S. Julian Niño, E. Epifanio Villán y O. Ignacio Al-

varo; tasada en 3 pesetas 75 céntimos.

7.º Otra en los Caminillos, de 5 eminas, de tercera calidad; linda N. otra de Lucas Alvaro, vecino de Guzmán, S. Ezequiel Galán, E. camino y O. Carlos Velasco; tasada en 9 pesetas 50 céntimos.

Cuyas fincas se sacan por tercera vez y sin sujeción á tipo á pública subasta, que tendrá lugar simultáneamente en las Salas de Audiencia del Juzgado de instrucción de Lerma y municipal de Tórtoles, el día veinticuatro de Marzo próximo venidero á las once de su mañana, debiendo advertir que no existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan, que será de cuenta del rematante suplir su falta y pagar el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, Caja general de Depósitos ó sus sucursales el diez por ciento efectivo del precio en que están tasadas dichas heredades y que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero.

Dado en Baltanás á veintiseis de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Ciriaco Manzanáres.

#### Juzgado de primera instancia de Reinosa.

Don Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia é instrucción de este partido de Reinosa.

Hago saber: Que el día 21 de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana, se sacarán á pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100, que tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de Cervera de Río-Pisuerga, las fincas embargadas á Paulino Barrera Redondo, natural y vecino de Santibáñez de Resoba, para hacer pago de las costas que le fueron impuestas en causa criminal que se le siguió por delito de robo, y cuyas fincas con su tasación, rebajado el 25 por 100, á continuación se expresan:

1.º Un prado en término de Santibáñez de Resoba, al sitio de Pendillo Cimero, de medio carro de hierba; linda S. Venancio Moreno, M. Antonio Redondo Martín, y N. Felipe Redondo; tasado con la rebaja expresada en 11 pesetas 25 céntimos.

2.º Otro prado al sitio de Rio-prado, cabida de 5 entuertas de hierba; linda S. arroyo, M. Manuel Sierra, P. ejidos y N. Pedro García; tasado en 15 pesetas.

3.º Otro prado al sitio de las Corbas; que linda S. prado de Ventura Redondo, M. ejido, P. Faustino Ramos y N. otro de Francisca Garofa; tasado en 7 pesetas 50 céntimos.

4.º Una tierra al sitio del Collado del Pendillo bajero, de un cuar-

to de sembradura; linda S. tierra de Manuel Cuesta, M. y N. ejidos y P. Buenaventura Redondo; tasada en 13 pesetas 50 céntimos.

5.º Otra tierra al sitio de la Ensellera, de un cuarto de sembradura; linda S. y M. ejido, P. río y N. Venancio Moreno; tasada en 15 pesetas.

6.º Otra tierra al sitio de la Retornada, cabida de 5 celemines; linda S. y M. ejido, P. y M. Angel Ramos; tasada en 11 pesetas 25 céntimos.

Las personas que gusten interesarse en la subasta se presentarán en los sitios, días y hora designados á hacer postura, que le será admitida siempre que cubra las dos terceras partes de la tasación y consignen previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la misma.

Se advierte que serán de cuenta del rematante todas las costas que se originen para poner al corriente la titulación, con inclusión de la escritura de venta.

Dado en Reinosa á 25 de Febrero de 1891.—Félix Jarabo.—P. S. M., Laureano Merino.

#### ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA DE ASTUDILLO.

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa correspondiente al año económico de 1891-92, así como la relación general de ganadería, que ha de ser incluida en el repartimiento del citado año, se hace saber á fin de que los interesados puedan enterarse de los expresados documentos y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, para cuyo efecto estará expuesto al público en el local que ocupa dicha Administración por el término de quince días que la ley señala.

Astudillo 27 de Febrero de 1891.—El Administrador, Prieto Ramos.

#### Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

Extracto de los acuerdos y resoluciones tomadas por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del corriente ejercicio de 1889 á 90, y que se verifica en virtud de lo dispuesto en la ley Municipal para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Día 1.º de Enero.

Instalación de los Concejales nuevamente elegidos y elección de Alcalde Presidente y demás cargos del Ayuntamiento. A seguida y en sesión extraordinaria se procedió á la confección de las listas de los vecinos que según la ley tienen derecho como electores para Compromisarios en la de Senadores.

Día 6.

La ordinaria de este día aparece

como negativa, la cual no pudo tener efecto por falta de asistentes de número suficiente de los Sres. Concejales.

Día 13.

La ordinaria de hoy también aparece negativa por igual concepto que la anterior.

Día 15.

La extraordinaria de hoy aparece igualmente negativa por el propio concepto que las anteriores.

Día 17.

En la extraordinaria de hoy y por segunda convocatoria, se acordó aprobar el padrón de vecinos formado para el corriente año y su fijación al público por término de quince días y fijación del número de Comisiones permanentes para entender en los diversos ramos que la ley pone al cuidado de los Ayuntamientos.

Día 20.

La ordinaria de este día aparece como negativa por falta de asistencia de número suficiente de Sres. Concejales.

Día 24.

La extraordinaria de este día también aparece como negativa por igual razón que la anterior.

Día 26.

En esta extraordinaria y por segunda convocatoria, se aprobó la lista de electores y elegibles de este término por distritos y Colegios para cargos municipales y que se copiara en la sesión de este día; se resolvió una instancia de D. Francisco Manrique Anaya, de esta vecindad, acordando declararle elector en la lista de Compromisarios para Senadores; acordando también no haber lugar á lo que pretende D. Silvano Izquierdo en otra instancia en que solicita corresponder mayor número de electores que los comprendidos en dicha lista para Compromisarios; se acordó nombrar Comisión del seno de este Ayuntamiento para representar al Municipio para la fijación de hitos á determinar los límites divisorios de los campos de Pedrosa del Príncipe con los de esta población, y últimamente se aprobó la distribución de fondos á satisfacer obligaciones en dicho mes.

Día 27.

La ordinaria de este día aparece negativa por falta de asistencia de número suficiente de Sres. Concejales.

Día 3 de Febrero.

La ordinaria de este día también aparece negativa por iguales razones que la anterior.

Día 10.

Se aprobó la distribución de fondos á satisfacer obligaciones de este Municipio en el corriente mes, acordando anunciar la subasta para

el disfrute de una tierra y viña pertenecientes á este Municipio, y adquiridas para la construcción de un nuevo Cementerio general; se acordó declarar definitivo y de no haberse presentado reclamación contra el padrón de vecinos después de haber estado expuesto al público por término de quince días; se acordó también remitir á la Jefatura de Montes la nota para el aprovechamiento de pastos y leñas del de esta villa, que se ha de ejecutar en el año forestal de 1890 á 91, y por último encargar al Presidente de este Ayuntamiento proporcione Orador Sagrado que se encargue de la predicación de los sermones de la festividad de San Matías y la próxima Semana Santa.

#### Día 17.

Se acordó declarar como definitiva la lista general de electores y elegibles por distritos y Colegios para Concejales de este término, mediante á no haberse presentado reclamación alguna contra ellas después de haber estado expuestas al público por quince días; se acordó aprobar el remate de la tierra y viña pertenecientes á este Municipio para el disfrute de las mismas en el corriente año y que el importe del remate ingresara en la Caja municipal; se acordó cumplir con lo dispuesto en una circular del Sr. Gobernador civil para la dación de cuentas atrasadas del Pósito de esta villa, y por último se acordó verificar pagos por cuenta de Instrucción primaria y contingente provincial.

#### Día 21.

En la extraordinaria de hoy se acordó que las cuentas de caudales y de administración del impuesto de consumos de esta villa del año 1888 á 89 y presupuesto de dicha administración para el corriente ejercicio, queden expuestos al público por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos vecinos lo creyeren oportuno y que sin demora se proceda á hacer efectivos los descubiertos que resultan de los deudores por razón del impuesto de consumos.

#### Día 24.

La ordinaria de este día aparece negativa por falta de asistencia de número suficiente de Sres. Concejales.

#### Día 3 de Marzo.

La ordinaria de hoy también aparece negativa por igual concepto que la anterior.

#### Día 10.

En la ordinaria de hoy se acordó aprobar la distribución de fondos á satisfacer las obligaciones de este Municipio en el corriente mes; que se forme la lista rectificadora y ultimada de electores para Compromisarios en la de Senadores de este término; se acordó guardar y cumplir la Real orden del Ministerio de la Gobernación que resuelve confirmar la providencia del Sr. Gober-

nador civil que declaró responsables á D. Melchor Santoyo y seis individuos más, de la cantidad de 22 pesetas 25 céntimos, importe de un poder que otorgaron como Concejales; se acordó conceder á D. Manuel Manrique Anaya, como apoderado de su hijo D. Isaác, la alineación con pérdida de terreno de la fachada de la casa que tiene en esta población, calle del Correo; se acordó estimar conforme el proyecto de presupuesto municipal adicional para refundir en el ordinario del corriente ejercicio y su exposición al público por término de quince días; se prestó aprobación y declaró rectificadora y ultimada la lista de electores y elegibles por distritos y Colegios para Concejales de este término en el corriente año, y que se copie en la sesión de este día; que se proceda á la formación del libro del Censo electoral sorteando en este acto á los individuos de la Junta municipal que han de autorizar dicho documento; se acordó se verifique un pago por viaje á la Capital á ingresar fondos á la Caja de Instrucción primaria; fueron aprobadas dos facturas, una del importe de las puertas de hierro del Cementerio católico, y otra del balaustrado de la escalera principal del Hospital municipal de esta villa; se acordó también encargar al Señor Párroco de la Iglesia de Santa María la celebración, según costumbre, la misa con tres Sres. Sacerdotes en la Capilla del Hospital municipal el día de la festividad de San José, y que su limosna y gasto de cera se satisfaga por cuenta de este Municipio; también se acordó que las cuentas municipales relativas al presupuesto de 1888 á 89, presentadas á la deliberación de este Ayuntamiento, que las mismas pasasen á la Comisión de Hacienda, y últimamente se estimó conforme el proyecto del presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir en este Municipio en el próximo ejercicio de 1890 al 91, acordando su fijación al público por término de quince días.

#### Día 17.

En la ordinaria de hoy se aprobó el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento en las cuentas de caudales, rendidas y presentadas en la sesión anterior, correspondientes al ejercicio de 1888-89, quedando á la vez fijado el importe de cargo y data, y últimamente fueron aprobadas varias cuentas por gastos causados.

#### Día 24.

En la ordinaria de hoy se acordó nombrar Comisionado de este Ayuntamiento para concurrir el día 1.º de Abril próximo al juicio de exenciones ante la Comisión provincial; se acordó cubrir una vacante en la Comisión del Censo electoral para Diputados provinciales de este distrito, y proceder al sorteo para la designación de once contribuyentes

de la localidad para en unión del Ayuntamiento acordar el medio ó medios de hacer efectivo esta población el cupo que se la señale para el Tesoro por razón del impuesto de consumos en el próximo año económico de 1890-91.

#### Día 25.

En la extraordinaria de hoy, en Junta municipal, se acordó nombrar y nombró una Comisión de la Junta de asociados para examinar y emitir informe en la cuenta de caudales y administración del impuesto de consumos á cargo de este Ayuntamiento, aprobando el presupuesto de dicha administración para regir en el corriente ejercicio, y últimamente se acordó prestar y prestó la aprobación al presupuesto adicional municipal refundido en el ordinario del ejercicio corriente de 1889-90.

#### Día 30.

En la extraordinaria de hoy y en Junta municipal, se acordó aprobar y aprobó el dictamen de la Comisión nombrada por la Junta municipal, emitido en las cuentas de caudales y de administración de la de consumos de esta villa á cargo del Ayuntamiento de la misma, y á que se contrae la sesión anterior, quedando también aprobada la cuenta á que se refiere, y últimamente se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos municipales que ha de regir en el próximo ejercicio de 1890-91, mandando se remita al Sr. Gobernador civil.

#### Día 31.

La ordinaria de hoy aparece como negativa por falta de asistencia de número suficiente de Sres. Concejales.

El anterior extracto fué aprobado por la Ilma. Corporación en la sesión ordinaria que celebró el día de la fecha, mandando se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma con arreglo á la ley.

Astudillo 25 de Abril de 1890.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Martínez.—El Secretario, Manuel Arrate Castaño.

#### Ayuntamiento constitucional de Villasabariego.

Tomado por este Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice que ha de servir de base para hacer la derrama de la contribución de inmuebles en este distrito municipal en el próximo período económico de 1891-92, se halla dicho documento expuesto al público en la Secretaría del mismo Ayuntamiento por término de ocho días, siguientes á el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo término podrán presentarse las reclamaciones que se crean justas, pues pasados dichos ocho días no serán oídas por justas que parezcan.

Villasabariego 24 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Rufino Merino.—El Secretario, Dionisio de Pando.

#### Ayuntamiento constitucional de Celada de Robledo.

Don Pedro Diez Llorente, Secretario del Ayuntamiento de este distrito de Celada de Robledo.

Certifico: Que la Corporación municipal para el más exacto y puntual cumplimiento y ejecución de lo estatuido en el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 sobre adaptación de la vigente ley Electoral á las de Diputados provinciales y Concejales, en la sesión ordinaria celebrada en el día 20 del actual, no resultando ni excediendo de 201 electores este término municipal, fué dividido en un solo Colegio electoral para las próximas elecciones de Concejales, acordando se expida certificación de este acuerdo para los efectos del mencionado Real decreto. Y para que conste y se haga público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia conforme dispone el art. 38 de la ley Municipal, expido el presente que visado por el Sr. Alcalde y sellado con el de este Ayuntamiento, firmo en Celada de Robledo á 21 de Febrero de 1891.—V.º B.º—El Alcalde, Sandalio Montero.—Pedro Diez Llorente.

#### Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

El segundo período voluntario de la recaudación de los recargos municipales correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico dará principio el día 1.º de Marzo próximo y terminará el día 10 del mismo, durante cuyos diez días estará abierta la recaudación desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para que los contribuyentes de esta localidad y hacendados forasteros estén apercibidos de que pasados los citados diez días sin satisfacer sus correspondientes cuotas incurrirán en las costas que previene la instrucción del ramo.

Dueñas 27 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Benigno Gómez.

#### Anuncios particulares.

Para el día 8 del próximo mes de Marzo se subasta una corta de leñas de roble y encina en el monte de Villahizán, propiedad de los Señores D. Melchor y D. Norberto Barbadillo.

Los que deseen interesarse en dicha subasta podrán, si lo creen conveniente, enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración de la Granja á cargo del que suscribe.

Granja de Villahizán 26 de Febrero de 1891.—Cayetano Barbero.

La Granja radica en la jurisdicción de Villaverde del Monte, en la provincia de Burgos. 1—4